

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, treinta de agosto de dos mil veintitrés. A Despacho estas diligencias para informar que el apoderado judicial de la parte demandante ha presentado oficio por medio del cual solicita se requiere al pagador de la demandada, para que dé respuesta al oficio por medio del cual se le comunicó la medida cautelar decretada en este proceso, la cual ordenó el embargo y retención del salario de la ejecutada, al servicio de la empresa Nestlé, quien no ha dado respuesta alguna al respecto. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado:	176164089001-2022-00019-00
Proceso:	Ejecutivo Singular Única Instancia
Auto:	Interlocutorio No. 416-2022
Demandante:	Banco de Bogotá
Demandada:	Beatriz Elena Cardona Zamora

Vista la constancia precedente y de conformidad con lo señalado en el numeral 9° del Art. 593 del CGP, en armonía con el inciso 1° del numeral 4° Op. Cit., se requiere al señor pagador o tesorero de la empresa Nestlé de Colombia S.A., para que dentro del término de los (3) tres días siguientes a la recepción que se haga de la comunicación que con tal fin se remita, informe a este Juzgado y justifique legalmente el porqué de su silencio, so pena de dar aplicación a lo advertido en el parágrafo segundo de dicho articulado.

Líbrese por secretaria atento oficio para lo pertinente, con las advertencias de rigor.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
Electrónico

Nro. 079 del 31 de agosto de 2023

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51dbc7a725ab6a2ce3f7dd58cb6fc32e3cfc8be5508069c700de6feb3b171330**

Documento generado en 30/08/2023 04:11:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>